



VISTOS:

De oficio; la Resolución Administrativa Regional N° D121-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 28 de mayo de 2024 se ha advertido un error material, la misma que requiere realizar una rectificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es procedente rectificar la Resolución Administrativa Regional N° D121-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 28 de mayo de 2024;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D121-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 28 de mayo de 2024; la entidad resolvió:

*ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, por la suma de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con /100 Soles), a favor de la proveedora Silvia Eugenia Leiva Alfaro con Ruc N° 10414856646 siendo el objeto: contratación para el servicio de facilitador(a) comunal para el proyecto: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca)-Paccha-Chimban-Pion-L. D con Amazonas (Emp. AM-103 El Triunfo)" servicio contratado mediante Orden de Servicio N° 0000928- N° Exp. SIAF N° 0000004791, de fecha 10 de julio de 2023.*

Que, mediante Informe N° D57-2024-GR.CAJ-GRI-SGSL/CKML , hace mención al Informe N° 004-2023/SLA de fecha 29 de diciembre de 2023 la Sra. Silvia Eugenia Leiva Alfaro, presenta su entregable **N° 04 correspondiente a los 120 días calendario** para su revisión y conformidad del servicio prestado documento que fue emitido en respuesta a la solicitud de pronunciamiento sobre la aplicación de las penalidades incurridas adjuntando expedientes individuales por entregable; información que ha inducido a un error material al consignar el monto correspondiente al cuarto entregable siendo lo correcto el monto total del servicio, por lo que de manera involuntaria, se ha consignado: **APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, por la suma de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con /100 Soles), a favor de la proveedora Silvia Eugenia Leiva Alfaro con Ruc N° 10414856646 (...); siendo lo correcto: **APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, por la suma de S/ 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00 /100 Soles), a favor de la proveedora Silvia Eugenia Leiva Alfaro con Ruc N° 10414856646 (...).

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, así tenemos:

212.1, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".



212.2, “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, con la finalidad de no afectar su derecho de la proveedora y al contar con la conformidad de pago por parte del área Usuaria por la suma de S/ 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00 /100 Soles), a favor de la proveedora Silvia Eugenia Leiva Alfaro y al haberse dispuesto la aplicación de la penalidad por el monto de 840.00 (ochocientos cuarenta soles) en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda del artículo primero de la citada resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente y con la Visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO, de la Resolución Administrativa Regional N° D121-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 28 de mayo de 2024, por existir error material respecto al monto de la deuda a favor la proveedora Silvia Eugenia Leiva Alfaro:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la suma de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con /100 Soles), a favor de la proveedora Silvia Eugenia Leiva Alfaro con Ruc N° 10414856646 siendo el objeto: contratación para el servicio de facilitador(a) comunal para el proyecto: “construcción y mejoramiento de la carretera PE-3N (Bambamarca)-Paccha-Chimban-Pion-L. D con amazonas (Emp. AM-103 El Triunfo)” servicio contratado mediante Orden de Servicio N° 0000928– N° Exp. SIAF N° 0000004791, de fecha 10 de julio de 2023.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la suma de S/ 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con /100 Soles), a favor de la proveedora Silvia Eugenia Leiva Alfaro con Ruc N° 10414856646 siendo el objeto: contratación para el servicio de facilitador(a) comunal para el proyecto: “Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca)-Paccha-Chimban-Pion-L. D con Amazonas (Emp. AM-103 El Triunfo)” servicio contratado mediante Orden de Servicio N° 0000928– N° Exp. SIAF N° 0000004791, de fecha 10 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTÉNGASE subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Administrativa Regional N° D121-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 28 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR al Ing. Christian Kevin Minchán Lezcana a tener diligencia al momento de emitir sus documentos, ya que debió pronunciarse del pago total del servicio.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que Secretaría General, notifique de acuerdo a Ley la presente, a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería y la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección de Personal para adjuntar al legajo del Ing. Christian Kevin Minchan Lezcano. Así como a la proveedora Silvia Eugenia Leiva Alfaro, en su domicilio sito en cal. Mariscal Sucre N° 495 Hualgayoc - Bambamarca, correo electrónico silvialeivaalfaro@gmail.com, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN